SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se publica el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2014, relativo a modificación del artículo 16 del vigente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Albacete en el sentido de incluir también como supuesto en el que se mantiene el orden de prelación de las bolsas de trabajo, en caso de renuncia al nombramiento al puesto ofertado, el siguiente:

«Quienes se encuentren al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida».

Albacete, 28 de agosto de 2014.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio. 18.228